



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 549-2024-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, 10 ABR. 2024

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 172-2024-GRJ-GRI del 04 de abril de 2024 de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe Técnico N° 683-2024-GRJ/GRI/SGSLO del 15 de marzo de 2024 de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, el Informe Técnico N° 13-2024-GRJ/GRI/SGSLO/CTT del 15 de marzo de 2024 del Secretario de la Comisión Técnica de Transferencia, la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 136-2018-G.R.-JUNÍN/GRI, del 03 de abril de 2018, el Acta de Recepción de Obra de fecha 12 de mayo de 2017, y demás documentos respecto de la transferencia de la obra: **“Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado en la I.E.I. N° 30001-109 en el centro poblado Villa Salvador – distrito de San Martín de Pangoa – provincia Satipo – región Junín” con CUI: 2196808;** y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...).”*

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, declara que: *“Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”*, consagrando que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía, promueven y fomentan el desarrollo sostenible de u sus habitantes dentro de su jurisdicción promoviendo e inversión pública y privada en iguales oportunidades;

Que, conforme al inciso 12) del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada la cual se

| ORAF | |
|---------|----------|
| DOC. N° | 7752447 |
| EXP. N° | 52701108 |



Gobierno Regional Junín



encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones;

Que, asimismo, en dicho sentido, el numeral 29.3 del artículo 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", señala que: "Culminada la ejecución física de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normativa de la materia la UEI realiza la entrega física de las mismas a la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de Funcionamiento, registrando en el Banco de Inversiones el documento de sustento mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, Formato N° 08-B: Registros en la fase de Ejecución para programas de inversión o Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR." Por tanto, culminada y liquidada una obra, se debe ingresar a la fase de funcionamiento de los activos generados en mérito a la ejecución de la inversión y proseguirse con los trámites de registrar el cierre de las inversiones en el banco de inversiones conforme a la Directiva citada y los instrumentos del Formato N° 09;

Que, de acuerdo a la DIRECTIVA GENERAL N° 007-2023-GRJ-JUNÍN-GGR - "DIRECTIVA DE TRANSFERENCIA DE OBRAS Y/O PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EJECUTADOS POR CONTRATA, ADMINISTRACIÓN DIRECTA O CONVENIO EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN", en el numeral 6.1. Condiciones para la Transferencia:

"(...)

c. La obra y/o proyecto a la fecha de transferencia debe contar con liquidación técnico financiera aprobada con acto resolutivo (sin saldos pendientes). Sin embargo, se podrá transferir aquellas que cuenten con liquidación Técnica del Contrato de Ejecución de Obra aprobado mediante Acto Resolutivo;

d. En el caso de las obras y/o proyectos que no han ido transferidos en el periodo del mismo ejercicio fiscal; el responsable de las liquidaciones, deberá elaborar un listado de obras y/o proyectos liquidados, las mismas que deben ser conciliadas con la Coordinación de Contabilidad de la Oficina de Administración Financiera. Por lo que, para ser transferidas las obras y/o proyectos estas deben contar con la liquidación técnica financiera debidamente aprobada con Resolución Gerencial de Infraestructura.

Sin embargo, pudiendo ser transferidos también aquellas obras y/o proyectos que cuenten con Resolución de Liquidación de Contrato de Ejecución de obra y con conformidad de conciliación contable";

Que, mediante el Acta de Recepción de Obra del 12 de mayo de 2017, se constata que la obra ha sido ejecutada (salvo vicios ocultos) de acuerdo a los Planos y Especificaciones Técnicas alcanzadas al Comité de Recepción de obra, verificando que el Contratista ha cumplido con ejecutar las partidas contractuales al 100.00%, y concordante con los protocolos de calidad de Obra, se receptiona la obra ejecutada según CONTRATO N° 200-2015/GRJ/GGR de fecha 18 de setiembre de 2015;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 136-2018-GRJ/GRI, del 03 de abril de 2018, suscrito por el Ing. Víctor Raúl Dueñas Capcha en su calidad de Gerente Regional de Infraestructura, se aprueba el





Gobierno Regional Junín



Expediente Liquidación Técnico – Financiero de la obra: “**INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E.I. N° 30001-109 EN EL CENTRO POBLADO VILLA SALVADOR – DISTRITO DE SAN MARTIN DE PANGOA – PROVINCIA SATIPO – REGIÓN JUNÍN**” con CUI N° 2196808, con un gasto final que asciende a S/ 1,763,821.00 (Un millón setecientos sesenta y tres mil ochocientos veinte y uno con 00/100 soles);

Que, mediante el Informe Técnico N° 13-2024-GRJ/GRI/SGSLO/CTT del 15 de marzo de 2024, suscrito por el Tap. Wilbert Oscar Villaneda Riveros en su calidad de Secretario de la Comisión Técnica de Transferencia, se remite informe técnico para la transferencia de la obra en mención a la UNIDAD EJECUTORA N° 311 – UGEL PANGOA;

Que, con el Informe Técnico N° 683-2024-GRJ/GRI/SGSLO del 15 de marzo de 2024, suscrito por el Ing. Franco Javier Pineda de la Cruz en su calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la presente para la transferencia de la obra, argumentando lo siguiente:

“DE ACUERDO A LA DIRECTIVA N° 001-2019/63.01, “DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES”

(...)

CAPITULO V

Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión

Subcapítulo I

Disposiciones sobre la fase de ejecución de inversiones

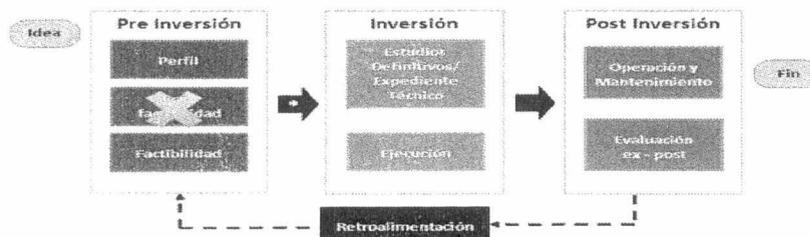
Artículo 29. Inicio y alcance sobre la fase de ejecución

29.3 Culmina la fase de ejecución física de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normativa de la materia, la UEI realiza la entrega física de las mismas a la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de funcionamiento, registrando en el banco de inversiones el documento de sustento mediante el formato A°08-A registros en la fase de ejecución para proyectos (...)

29.4 La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el banco de inversiones mediante el formato N°09. Registro de cierre de inversiones.

DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES

Visto que la obra se encuentra culminada y liquidada mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N°136-2018-GRJ/GRI, de fecha 03 de abril 2018, siendo necesario el buen funcionamiento y sostenibilidad del PIP, “Sostenibilidad es la capacidad de un PIP, “Sostenibilidad es la capacidad de un PIP para mantener el nivel aceptable de flujo de beneficios netos, a través de vida útil. Dicha habilidad puede expresarse en términos cuantitativos y cualitativos como resultado de evaluar entre otro, los aspectos instituciones, regulatorios, económicos, técnicos, ambientales y socioculturales”, y al ser parte del ciclo de inversiones en el proceso de Post-Inversión (operación y mantenimiento).





Gobierno Regional Junín



Imagen 01: Ciclo de proyecto de Inversión

De acuerdo a la Directiva General N° 007-2023-GRJ-JUNIN-GGR, DIRECTIVA DE TRANSFERENCIA DE OBRAS Y/O PROYECTOS DE INVERSIÓN PUBLICA EJECUTADOS POR CONTRATA, ADMINISTRACIÓN DIRECTA O CONVENIO EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN. La obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E.I. N° 30001-109 EN EL CENTRO POBLADO VILLA SALVADOR – DISTRITO DE SAN MARTIN DE PANGOA – PROVINCIA SATIPO – REGIÓN JUNÍN", culminado (acta de recepción, sin observaciones) y liquidado (Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 136-2018-GR-JUNIN/GRI), sin observaciones, se deberá proceder con la transferencia del mismo, por lo que se adjunta:

- **Acta de Recepción sin observaciones.**
- **Resolución de Liquidación Técnica – Financiera.**
- **Resolución que aprueba delegar la función de suscribir Resoluciones que aprueben la Transferencia de proyectos culminados, al Gerente General Regional.**
- **La Resolución Gerencial Regional de Infraestructura que apruebe la designación de la Comisión de Transferencia.**
- **Anexo N°01.**



4. CONCLUSIONES

- Que a la fecha se tiene una obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E.I. N° 30001-109 EN EL CENTRO POBLADO VILLA SALVADOR – DISTRITO DE SAN MARTIN DE PANGOA – PROVINCIA SATIPO – REGIÓN JUNÍN" con CUI N° 2196808 culminado y liquidado con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 136-2018- GRJ/GRI.
- La obra debe ser Transferido a la UNIDAD EJECUTORA N° 311 - UGEL PANGOA, quien se encargará de la operación y mantenimiento de la Infraestructura, con lo cual se podrá realizar la rebaja contable de la entidad.
- En merito a los fundamentos expuestos por el secretario de la Comisión Técnica de Transferencia de Obras, remito a su despacho, a fin de proseguir con los trámites correspondientes, para la aprobación y autorización de la transferencia a UNIDAD EJECUTORA N° 311 - UGEL PANGOA, mediante ACTO RESOLUTIVO";

Que, conforme el Informe Técnico N° 172-2024-GRJ-GRI del 04 de abril de 2024 y recepcionado el 04 de abril de 2024, suscrito por el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez en su condición de Gerente Regional de Infraestructura solicita emisión de acto resolutive considerando precedente la aprobación de la transferencia de Obra solicitada mediante Informe Técnico N° 13-2024-GRJ/GRI/SGSLO/CTT;

Que, a la fecha la Obra se denominó "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E.I. N° 30001-109 EN EL CENTRO POBLADO VILLA SALVADOR – DISTRITO DE SAN MARTIN DE PANGOA – PROVINCIA SATIPO – REGIÓN JUNÍN" con CUI N° 2196808, se encuentra culminado y liquidado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 136-2018-GRJ/GRI de fecha 03 de abril de 2018, se aprobó la Liquidación Técnico – Financiero, con lo que se garantiza la operación y funcionamiento de la obra;





Gobierno Regional Junín



Que, es potestad de las entidades Públicas, establecer los mecanismos pendientes a cumplir las disposiciones emanadas de las normas jurídicas, planteando métodos de trabajo estableciendo responsabilidades;

Que, corresponde a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, advertir que la Obra: **“INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E.I. N° 30001-109 EN EL CENTRO POBLADO VILLA SALVADOR – DISTRITO DE SAN MARTIN DE PANGO – PROVINCIA SATIPO – REGIÓN JUNÍN” con CUI N° 2196808**, se encuentra culminado conforme a lo detallado y cuenta con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 136-2018-GRJ/GRI, que resuelve APROBAR el expediente de Liquidación Técnica - Financiera del proyecto, que aún no ha sido transferido al sector u órgano correspondiente, para su respectiva inscripción en los Registros Públicos previa declaratoria de Fabrica y/o Memoria Descriptiva que le permita su uso, mantenimiento y conservación adecuada de la Infraestructura que se le transfiere y toda responsabilidad, por lo que, se debe cumplir con esta acción en breve;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Dirección de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, ésta última en mérito a dar conformidad legal del acto y más no del contenido, basados a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

En uso de las facultades conforme la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR de fecha 25 de setiembre de 2023 y atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en concordancia con la Directiva General N° 007-2023-GRJ-JUNÍN-GGR, “DIRECTIVA DE TRANSFERENCIA DE OBRAS Y/O PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EJECUTADOS POR CONTRATA, ADMINISTRACIÓN DIRECTA O CONVENIO EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN”, conforme a los fundamentos expuestos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la transferencia de la obra: **“INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E.I. N° 30001-109 EN EL CENTRO POBLADO VILLA SALVADOR – DISTRITO DE SAN MARTIN DE PANGO – PROVINCIA SATIPO – REGIÓN JUNÍN” con CUI N° 2196808**, culminado y liquidado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 136-2018-GRJ/GRI de fecha 03 de abril de 2018, a la UNIDAD EJECUTORA N° 311 - UGEL PANGO, para asegurar la sostenibilidad y continuidad de las inversiones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que la UNIDAD EJECUTORA N° 311 - UGEL PANGO, se encargara de la operación y mantenimiento de la Infraestructura de la Obra: **“INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO**



Gobierno Regional Junín



INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E.I. N° 30001-109 EN EL CENTRO POBLADO VILLA SALVADOR – DISTRITO DE SAN MARTIN DE PANGOA – PROVINCIA SATIPO – REGIÓN JUNÍN” con CUI N° 2196808.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR copia de lo actuado a Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos y Disciplinarios a fin de realizar las acciones administrativas correspondientes para hacer efectiva la responsabilidad de los funcionarios y/o servidores públicos que no realizaron las diligencias oportunas en el plazo establecido de acuerdo a Ley para la transferencia oportuna de la obra: **“INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E.I. N° 30001-109 EN EL CENTRO POBLADO VILLA SALVADOR – DISTRITO DE SAN MARTIN DE PANGOA – PROVINCIA SATIPO – REGIÓN JUNÍN” con CUI N° 2196808..**

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Sub Gerencia de Obras, prestar el apoyo que les sea requerido para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo primero.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Dirección Regional de Educación de Junín, UNIDAD EJECUTORA N° 311 - UGEL “PANGOA y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para los fines pertinentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

[Signature]
D.P.C. Mariela Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 10 ABR 2024

[Signature]
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL

